

INFORME DE JURÍDICO-ECONÓMICO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL PARA LA RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (CONSEJERÍA DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA), LAS DIPUTACIONES FORALES DE ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA Y EUSKAL IRRATI TELEBISTA-RADIO TELEVISIÓN VASCA Y EITB MEDIA S.A.U PARA LA PRODUCCIÓN TELEVISIVA DEL PROGRAMA “SUSTRAIA”

1. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1.1. Motivación

Con fecha 15 de febrero de 2022 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente), las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y Euskal Telebista-Televisión Vasca S.A. para la producción televisiva del programa “SUSTRAIA” con una vigencia que abarcaba hasta el 31 de diciembre de 2022.

La Cláusula octava del citado Convenio, preveía la posibilidad de prorrogar anualmente el Convenio, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizando un protocolo de prórroga al que se le anexionará la relación de actividades a realizar en cada ejercicio y la actualización.

Habiendo finalizado el periodo de prórrogas que se establece en dicha cláusula, se propone por parte de Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y EITB Media S.A.U. la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para la producción televisiva del programa SUSTRAIA con el objetivo de acercar la realidad de la agricultura, ganadería, pesca, medio rural y litoral de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la ciudadanía vasca

Existe voluntad por parte del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava de continuar colaborando con la producción del programa “SUSTRAIA” mediante la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para el ejercicio 2026 y que en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 existe la partida 40100.G/419400/22799407 “Convenio EITB” por importe de 21.067,08 euros.

1.2 Alternativas.

No es posible dar cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer a través de otros mecanismos, siendo el Convenio de colaboración el instrumento más adecuado y previsto en la Norma Foral 10/2023, de 15 marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava ya que autoriza a la Diputación Foral de Álava a celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones para la mejor gestión de los servicios públicos de interés común.

1.3. Adecuación a los principios de buena regulación

En la tramitación de la presente Norma Foral se se han observado los principios de buena regulación, de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los principios de calidad normativa y buena regulación previstos en el art. 3 del Decreto Foral 6/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero . Así, en los antecedentes expuestos, se ha justificado suficientemente la necesidad de aprobar el Proyecto de Norma Foral de suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Euskadi (Consejería de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca), las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y EITB Media S.A.U., para la producción televisiva del programa “SUSTRAIA”

Con respecto al principio de proporcionalidad: la regulación no otorga ni impone a las personas administradas derechos y obligaciones.

Con respecto al principio de seguridad jurídica se garantiza el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias, ni mayor consumo de recursos públicos.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1. Contenido.

El proyecto de Norma Foral estará estructurado en una parte expositiva, que se refiere al contexto normativo y competencial, y otra dispositiva con un artículo único en el que se aprueba la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Euskadi (Consejería de Desarrollo Económico, sostenibilidad y Medio Ambiente), las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y EITB Media S.A.U., para la producción televisiva del programa “SUSTRAIA”

El Convenio de colaboración se compone de una parte expositiva y otra parte dispositiva

La parte expositiva se refiere al contexto normativo y competencial que hacen posible la firma del mismo.

La parte dispositiva contiene diez cláusulas:

Primera: se refiere al objeto de la colaboración.

Segunda: se refiere a los compromisos de Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca y de EITB MEDIA S.A.U.

Tercera: se refiere a los compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Consejería de Alimentación, Desarrollo rural, Agricultura y Pesca) y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

Cuarta: establece la forma de pago, aportaciones de cada una de las partes.

Quinta: establece la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, y en especial, los derechos de explotación de los programas audiovisuales producidos corresponden única y exclusivamente a EITB MEDIA,

Sexta: establece que EITB MEDIA se reserva el derecho a concurrir con dicha producción o con alguno/s de los programas que la componen a cualesquiera convocatorias, concursos, certámenes, festivales, y/o acontecimientos de carácter similar.

Séptima: Comisión de seguimiento

Octava: establece la vigencia y régimen de prórrogas del convenio.

Novena: establece que la Diputación Foral de Álava garantizará que la información de las bases de datos para la gestión de las ayudas esté permanentemente actualizada y el Organismo Pagador garantizará que los soportes informáticos de recogida y tratamiento de la información estén adaptados y actualizados a la normativa y requisitos vigentes en cada momento.

Décima: establece la naturaleza administrativa del convenio.

2.2. Análisis jurídico.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones el principio de lealtad institucional y el de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas en el ejercicio de sus competencias.

La misma Ley define como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art. 47.1), siendo los convenios instrumentos de cooperación y colaboración por excelencia. Asimismo, regula su régimen jurídico en los artículos siguientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2.b).3 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en el caso de Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de las competencias propias establecidas en el artículo 6.1.3 de la Norma Foral 10/2023 de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que establece que en el ejercicio de la iniciativa normativa corresponde al Consejo de Diputados, aprobar y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a Convenios con el Gobierno Vasco o del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

En base a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Norma Foral 17/2013, de 22 de abril, del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Álava en lo que a tramitación de Convenios se refiere, procede la ratificación de dicho Acuerdo por las Juntas Generales de Álava.

Competencia:

Según el artículo 6.1.3 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava corresponde al Consejo de Gobierno Foral aprobar

y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

Por todo ello la norma foral proyectada es viable desde un punto de vista competencial.

Justificación del rango que se propone para la disposición de carácter general.

La disposición debe ser necesariamente una Norma Foral porque corresponde a las Juntas Generales, la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en el caso de Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincia. Dicha ratificación se realiza a través de una Norma Foral de ratificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba la suscripción del convenio.

2.3. Descripción de la tramitación.

La tramitación de este proyecto de norma foral de acuerdo con el art. 2.a del Decreto Foral 6/2023 de 28 de febrero, está exceptuado del procedimiento establecido en dicho Decreto Foral, al tratarse de un anteproyecto de norma foral que tiene por objeto la ratificación por las Juntas Generales de una propuesta de las que refieren en el artículo 6, apartado 2, letra b de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava. Se tramita de acuerdo al art. 2.3 del mismo, por lo que se acompaña de:

- Informe jurídico que justifica su oportunidad, motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento, así como un breve análisis de su contenido y tramitación.
- Informe favorable de incidencia presupuestaria emitido por el Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales.
- Informe favorable de control económico normativo del Servicio de Intervención y Control.
- Control de legalidad del Servicio de Secretaria General.
- Aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión a las Juntas Generales de Álava para su ratificación.

3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La aprobación de la Norma Foral proyectada no conlleva cargas administrativas adicionales ni tiene impacto alguno en los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava.

3.1. Impacto económico general.

No tiene

3.2. Efectos en la competencia en el mercado.

No tiene.

3.3. Análisis de las cargas administrativas.

No establece nuevas cargas administrativas para la ciudadanía.

3.4. Impacto en la organización y en los recursos humanos.

No tiene.

3.5. Impacto presupuestario.

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 existe la partida 40100.G/419400/22799407 “Convenio EITB” por importe de 21.067,08 euros.

4. OTROS IMPACTOS.

No existen.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Marta García García

Nekazaritzako Idazkaritza Teknikoko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura